



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent  
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ  
13/04/2022



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 967456P

**D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)**

### CERTIFICO

Que, el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ORDINARIA de fecha 31-MARZO-2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**P.2022-4-65.- EXPEDIENTE 967456P: DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA**

Atendido que el Ayuntamiento de Picassent, como entidad local con competencias en materia de Bienestar Social, según la Ley Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos 3/2019, de 18 de Febrero, tiene encargada la tarea de prestar los servicios de atención primaria de carácter básico a la ciudadanía, y prestar por ello el servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, según se establece en los artículos 18.1 y 29 de la citada ley.

Atendido que el artículo 5.1 punto 1.4, de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social en Régimen de Concesión Directa (BOP 03/02/2017), hace referencia a un tiempo de residencia mínimo exigido en la localidad para poder acceder a estas ayudas.

Atendido que la situación de necesidad de los refugiados de Ucrania que han llegado a la localidad, por la situación de conflicto bélico en este país, provoca que estas personas deban ser atendidas en estos servicios de atención a necesidades sociales municipales, al amparo de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 4 de Marzo de 2022, que acuerda el inicio de la protección temporal de los refugiados de este país.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social de fecha 24-3-2022.

Visto el informe de Secretaría 95/2022, de fecha 25 de marzo.

Visto el informe de Intervención nº 11CF/2022, de fecha 25 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Contratación y Servicios Jurídicos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana de fecha 28 de marzo de 2022, el Pleno acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social en Régimen de Concesión Directa, en la forma siguiente:

Modificar el punto 1.4 del artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social en Régimen de Concesión Directa, **cuya redacción actual es:**

*“1.4 Que el beneficiario esté empadronado en el municipio de Picassent al menos durante 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud”*

**Nueva redacción:**

*“Que el beneficiario esté empadronado en el municipio de Picassent al menos durante 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud, excepto en el caso de tratarse refugiados, asilados o solicitantes de protección internacional procedentes de crisis humanitarias reconocidas como tales por el Reino de España”.*



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent  
13/04/2022



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA UPCW CQRT TW7X AZCH

**Acuerdo Pleno 31-3-2022. Punto 65 modificación ordenanza prestaciones emergencia social - SEFYCU 3187972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent  
JORGE FRANCISCO RICART MARTI  
13/04/2022



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 967456P

**SEGUNDO:** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

**Lo que certifico a los efectos oportunos, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Conxa García Ferrer, en Picassent a la fecha de la firma.**



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent  
13/04/2022



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA UPCW CQRT TW7X AZCH

**Acuerdo Pleno 31-3-2022. Punto 65 modificación ordenanza prestaciones emergencia social - SEFYCU 3187972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2